



Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Distr. general
27 de junio de 2014
Español
Original: inglés

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

12º período de sesiones

15 de septiembre a 3 de octubre de 2014

Tema 5 del programa provisional

**Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 35 de la Convención**

Lista de cuestiones relativa al informe inicial de la República de Corea

Adición

Respuestas de la República de Corea a la lista de cuestiones*

[Fecha de recepción: 20 de junio de 2014]

A. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/KOR/Q/1)

1. La Constitución de la República de Corea establece que todos los ciudadanos tienen derecho a vivir como seres humanos. El artículo 34 5) de la Constitución, en particular, establece que incumbe al Estado brindar protección a las personas con discapacidad. Esta disposición tiene por objeto garantizar específicamente los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, que son grupos minoritarios de la sociedad, a través de la obligación del Estado de protegerlas, en lugar de considerarlas simples objetos de protección o merced. El Tribunal Constitucional de la República de Corea sentó un precedente al concluir que "como los grupos minoritarios, incluidas las personas con discapacidad, enfrentan dificultades para conseguir las condiciones esenciales para el ejercicio de su derecho a la libertad para sí mismos, el Estado debe establecer y mantener esas condiciones en su nombre", y al afirmar que el artículo 34 5) de la Constitución de la República de Corea es una disposición para garantizar los derechos fundamentales de las

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



personas con discapacidad (Decisión del Tribunal Constitucional, 2002*Hun-Ma*52, de 18 de diciembre de 2002).

2. El concepto de discapacidad está cambiando. En lugar de hacer hincapié en la enfermedad, la desgracia o la responsabilidad personal, el concepto destaca ahora la discriminación social, la responsabilidad social o el apoyo activo. En la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad se entiende por persona con discapacidad "la persona cuya vida cotidiana o cuya actividad social se ve obstaculizada por una discapacidad física o mental", con lo que en el concepto de discapacidad se incluye la participación de la persona en las actividades sociales, limitada a causa de la deficiencia. En la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición también se entiende por "discapacidad" una "situación en que una deficiencia física, mental o la pérdida de una función limita considerablemente las actividades personales o sociales de una persona durante un período de tiempo prolongado", con lo que en el concepto de discapacidad se incluye la participación de la persona en las actividades sociales, limitada a causa de la deficiencia.

3. En el artículo 3 de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad se establece que su objetivo fundamental es lograr la inclusión social mediante la igualdad de las personas con discapacidad y su plena participación en la sociedad. En el artículo 4 se dispone que "las personas con discapacidad serán respetadas con arreglo a la dignidad y los valores propios de los seres humanos y tratadas como tales", y se les confiere derechos a participar, como miembros del Estado, en todas las esferas de actividad, como la política, la economía, los asuntos de la sociedad y la cultura, así como derechos a tener prioridad en cuanto a su participación en los procesos decisorios sobre las políticas relativas a las cuestiones de las personas con discapacidad.

4. La Ley mencionada incluye en el concepto de discapacidad la garantía del disfrute pleno del derecho a la vida de las personas con discapacidad, la garantía de sus derechos, su inclusión en la sociedad, su plena participación en la sociedad y el ejercicio efectivo de la igualdad mediante el hincapié en sus derechos a que se les imparta enseñanza en escuelas regulares y a vivir en la comunidad, el aumento de servicios para apoyar sus actividades sociales y el desarrollo de centros residenciales de pequeñas dimensiones y carácter hogareño.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

5. Con miras a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, el Gobierno coreano incluyó en el Plan de Acción Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2007-2011) tareas fundamentales centradas en la promoción de los derechos políticos y sociales de las personas con discapacidad, de modo que dichas tareas pudieran ser llevadas a cabo de manera sistemática y amplia a nivel nacional.

6. Cada ministerio llevó a cabo tareas relacionadas con las personas con discapacidad determinadas en el Plan de Acción Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (2007-2011). Por ejemplo, de la prohibición de la discriminación contra las personas con discapacidad y de la ampliación del alcance de las prestaciones por incapacidad se encargó el Ministerio de Salud y Asistencia Social; de la garantía del derecho de voto de las personas con discapacidad, la Comisión Electoral Nacional; del apoyo a la vivienda para las personas con discapacidad, el Ministerio de Tierras, Infraestructura y Transporte; y del mejoramiento del apoyo al empleo para las personas con discapacidad, el Ministerio de Empleo y Trabajo. El progreso de las tareas fue objeto de una supervisión anual del Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos, integrado por viceministros o funcionarios de nivel de viceministro, y los resultados se hicieron públicos.

7. El Gobierno de Corea aplicó el Plan de Acción Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos promulgando leyes que prohíben la discriminación contra las personas con discapacidad y estableciendo un marco para garantizar su participación social y su vida independiente, con lo que se han obtenido los logros que se describen a continuación.

8. Como medida complementaria de la promulgación de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición (abril de 2007), se modificaron las disposiciones relativas a su aplicación (mayo de 2011) y se llevaron a cabo campañas de promoción y educación sobre ella. Gracias a esa labor, se están combatiendo los prejuicios contra las personas con discapacidad y se está creando una imagen positiva de ellas.

9. Para garantizar el derecho de voto de los electores con discapacidad, el Gobierno colocó casi todos los centros de votación a nivel de la calle e instaló dispositivos de mejora de la movilidad, como rampas portátiles, para proporcionar un fácil acceso. Cada centro de votación se equipó con cabinas de votación para personas con discapacidad y dispositivos de ayuda para el voto de las personas con deficiencias visuales.

10. Durante 2007-2011 se aumentaron y ampliaron la cantidad y el alcance de las prestaciones por incapacidad (prestaciones para los niños con discapacidad). En 2010 entró en vigor la Ley de Pensiones para las Personas con Discapacidad en virtud de la cual se estableció un nuevo régimen para complementar los ingresos de las personas con discapacidad grave.

11. El Gobierno se cercioró de que parte de las unidades de vivienda multifamiliar (3%) adquiridas por el Gobierno para ser alquiladas se utilizaran como albergues para personas con discapacidad y de que se renovaran las residencias de las personas con discapacidad en las zonas rurales. Esta labor produjo resultados positivos como la mejora del entorno de vivienda de las personas de bajos ingresos con discapacidad y la promoción de la vida independiente en la comunidad.

12. Para ayudar a las personas con discapacidad a lograr la independencia económica, en 2009 el Gobierno aumentó del 2% al 3% la cuota de empleo obligatorio impuesta a los organismos de la Administración central. (Para más información sobre la cuota de empleo obligatorio, véase el párrafo 17.)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

13. Se han venido celebrando debates en la Asamblea Nacional para modificar el artículo 732 de la Ley de Comercio que prohíbe totalmente que una persona con enfermedad mental o discapacidad intelectual compre una póliza de seguro de vida. Con miras a que el artículo 25 e) de la Convención fuera ratificado por la Asamblea Nacional, varios legisladores presentaron un proyecto de resolución por el que se instaba al Gobierno a que presentara sin dilación una moción a esos efectos (10 de marzo de 2013).

14. Como resultado de estas gestiones, se modificó la Ley de Comercio de modo tal que las personas con discapacidad intelectual, cuyo nivel de capacidad de defensa propia es mínimo y cuya necesidad de seguro de vida es alta, podrán comprar un seguro de vida en 2014. La Ley de Comercio modificada entrará en vigor el 12 de marzo de 2015, un año después de su promulgación.

B. Derechos específicos

Igualdad y no discriminación (art. 5)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

15. En el ámbito de la asistencia social de las personas con discapacidad, en julio de 2010 se introdujo el sistema de pensiones para las personas con discapacidad para apoyarlas garantizando sus ingresos, con lo que se contribuye a estabilizar el sustento de las personas con discapacidad grave. A fin de ayudar a las personas con discapacidad grave a vivir de forma independiente y aliviar la carga que pesa sobre los miembros de la familia que se ocupan de ellas, en octubre de 2011 se introdujo el Sistema de Asistencia y Apoyo a la Discapacidad, que desde entonces ha prestado servicios a 50.000 personas. En 2012 se promulgó la Ley de Asistencia de Vivienda a los Desfavorecidos, como las Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad en virtud de la cual se ampliaron los servicios de viviendas para las personas con discapacidad. Con arreglo a la Ley se dio prioridad a personas con discapacidad para la venta de 142 unidades de vivienda y el alquiler de otras 902. Además, el Gobierno intensificó sus actividades para que las familias que tienen niños con discapacidad sean aliviadas de cargas específicas relacionadas con la crianza de los niños, ofreciendo una gran variedad de servicios de apoyo para el cuidado, la rehabilitación de desarrollo, el desarrollo del lenguaje, etc. En 2012 utilizaban estos servicios un total de 49.603 personas. Para mejorar el acceso de los niños con discapacidad y sus familias a esos programas, en 2012 se aumentó a 1.137 el número de instituciones prestadoras de servicios. En mayo de 2014, la Asamblea Nacional aprobó la Ley sobre la Carta de Derechos y Asistencia para los Niños con Discapacidades del Desarrollo, destinada a proporcionar servicios orientados a las necesidades específicas de las personas con discapacidades del desarrollo, que estableció un marco jurídico para la protección de sus derechos y la provisión de más programas de ayuda para ellas y sus familias.

16. En cuanto a la educación y la cultura para las personas con discapacidad, el Gobierno ha hecho extensivos los programas de educación obligatoria a quienes cumplen los requisitos para recibir educación especial con arreglo a la Ley de Educación Especial para las Personas con Discapacidad, que entró en vigor el 25 de mayo de 2007. En 2012 se organizaron en las escuelas ordinarias 1.520 clases especiales adicionales, y se brindó educación itinerante a 6.313 estudiantes que cumplían los requisitos para recibir educación especial. Unas 130.000 personas de bajos ingresos con discapacidad recibieron una tarjeta cultural que les proporcionó acceso al disfrute de la oferta cultural y artística, como las películas, los libros y los espectáculos. El Gobierno ofreció una gran variedad de programas personalizados, como un festival de cine sin barreras al que asistieron unas 30.000 personas con discapacidad grave, que de otro modo no podrían ir solas al cine. Asimismo, adoptó medidas de acción positiva, como un programa de admisión especial para personas con discapacidad que tiene por objeto proporcionarles más oportunidades de adquirir educación universitaria. El número de estudiantes universitarios con discapacidad que fueron admitidos en un establecimiento de enseñanza superior a través de este programa aumentó de 656 (en 88 establecimientos) en 2010, a 834 (en 122 establecimientos) en 2013. En 2013 se matricularon en total 8.012 personas con discapacidad en un total de 337 centros de enseñanza superior. Las escuelas de derecho que forman a los funcionarios judiciales ofrecen un programa especial de ingreso en virtud del cual se selecciona un número determinado de alumnos de entre los grupos desfavorecidos física o económicamente (artículo 23 de la Ley sobre la Constitución y Administración de las Escuelas Superiores de Derecho y artículo 14 del Decreto de Aplicación de la Ley).

17. En el ámbito de las actividades económicas de las personas con discapacidad, la cuota de empleo obligatorio de la Administración central y las autoridades locales y de las

instituciones públicas se ajustó al alza, al 3%, y la de las empresas privadas aumentó gradualmente, del 2,3% en 2010-2011, al 2,5% en 2012-2013, y al 2,7% en 2014. Asimismo, el Gobierno reforzó el sistema de cuotas de empleo obligatorio mediante la aplicación del sistema de conteo doble para las personas con discapacidad grave, en las que el empleo de una persona con discapacidad grave se considera equivalente a la contratación de dos personas con discapacidad leve, y la reforma del sistema de subsidio para el empleo de personas con discapacidad. Asimismo, se introdujo el sistema de reducción de impuestos para los lugares de trabajo ordinarios que empleen a personas con discapacidad, en virtud del cual se reduce el 50% de los impuestos de sociedades y de los impuestos sobre la renta a las empresas que empleen a un número determinado de trabajadores con discapacidad. Como resultado de ello, ha mejorado el empleo obligatorio de las personas con discapacidad.

18. En cuanto a la participación en la sociedad de las personas con discapacidad, la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición, modificada en mayo de 2010, establece que los medios de comunicación deberán fortalecer los servicios prestados a las personas con discapacidad y que los editores deberán proporcionarles más servicios de asistencia. La Ley de Circulación Vial fue modificada en octubre de 2010 para que las personas con discapacidad auditiva puedan obtener licencia de conductor ordinario de Clase I.

19. El Gobierno de Corea encomendó a organizaciones relacionadas con las personas con discapacidad la realización de estudios a fin de determinar las leyes y reglamentos vigentes que discriminaban a las personas con discapacidad y recomendar su modificación o derogación. Sobre la base de los resultados de los estudios, en marzo de 2011 y en junio de 2012 el Ministerio de Salud y Asistencia Social solicitó a los departamentos gubernamentales y gobiernos locales pertinentes que modificaran o derogaran 81 disposiciones legislativas y reglamentarias discriminatorias en relación con la discapacidad.

20. De conformidad con la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea puede proponer recomendaciones o expresar opiniones sobre asuntos sobre los que se requiere llevar a cabo investigación, examen o mejora de las leyes y disposiciones de menor rango, políticas y prácticas generales en materia de derechos humanos, entre ellas los proyectos de ley presentados en el proceso legislativo. Por ejemplo, en 2013 la Comisión recomendó al Tribunal Supremo realizar adaptaciones razonables en beneficio de las personas con discapacidad visual que presentaran el examen para escribano judicial certificado; el Ministerio de Justicia elabora medidas para garantizar que el sistema de tutela de adultos, que entró en vigor en julio de 2013, sea operado de manera que se respete plenamente el derecho de las personas bajo tutela a tomar sus propias decisiones; y el Ministerio de Seguridad y Administración Pública revisa las leyes relativas a los funcionarios públicos para que, a título de adaptación razonable, se prescriba la prestación de asistencia personal en el lugar de trabajo a los funcionarios públicos con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

21. Toda persona que alegue haber sido objeto de discriminación por motivos de discapacidad en violación de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición en esferas diversas como el empleo, la educación, la provisión de bienes y servicios y los procedimientos y servicios administrativos y judiciales puede presentar una denuncia a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea o entablar una demanda ante los tribunales para obtener reparaciones por violaciones a la igualdad de derechos. La Comisión Nacional de Derechos Humanos fue creada en 2001 para eliminar todas las formas de vulneración de los derechos humanos, entre ellas la discriminación contra las personas con discapacidad. La Comisión

está integrada por la Secretaría y cinco comités, entre ellos el Comité de Vías de Reparación en caso de Discriminación por Discapacidad y el Comité Plenario, cuyos miembros son comisionados de derechos humanos encargados de decidir sobre las denuncias presentadas y de deliberar sobre problemas de derechos humanos. La Comisión cuenta con dos divisiones, dependientes de la Secretaría, que investigan denuncias individuales de discriminación por discapacidad y llevan a cabo investigaciones de oficio sobre la discriminación por discapacidad en el marco de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición, y supervisan la aplicación nacional de la Convención. A diciembre de 2013, la tasa de aplicación por los organismos encargados de las vías de reparación previstas en dicha Ley fue del 95,1% (312 casos). (Para más información sobre las denuncias recibidas y tramitadas por la Comisión, véanse los cuadros 1 y 2.)

22. De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición, el Ministro de Justicia podrá a petición de la víctima dictar una disposición por la que ordena a la parte acusada adoptar medidas de reparación, o podrá hacerlo de oficio si la parte acusada, tras recibir una recomendación de la Comisión para que ponga remedio a un acto discriminatorio, no cumple sin motivos legítimos dicha recomendación, o si el Ministerio considera que el daño causado es considerable y tiene repercusiones materiales importantes en el interés público. Como ejemplo específico, en un caso en que un demandante que había sido despedido por una empresa pública a causa de su discapacidad solicitó una orden de medidas de reparación, el Ministro de Justicia deliberó sobre el caso y, en abril de 2010, emitió una orden de medidas de reparación por la que exigía al director de la empresa pública que reintegrara al demandante y se capacitara sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad. Asimismo, el Ministro de Justicia examinó el caso de una administración local que no había cumplido las recomendaciones formuladas por la Comisión y, en septiembre de 2012, dictó una orden de medidas de reparación por la que exigía al jefe de la administración local, responsable de la gestión del pasaje subterráneo frente a la estación de ferrocarril y de las tiendas de dicho pasaje, que instalara ascensores para facilitar la movilidad de las personas con discapacidad.

23. La Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición prohíbe todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, y prevé actuaciones judiciales en esferas esenciales en las que se prohíbe la discriminación contra las personas con discapacidad, con lo que garantiza su igualdad ante la ley. La Administración central y las autoridades locales están tomando las medidas apropiadas, como la de concienciar sobre la discapacidad a los funcionarios públicos y las comunidades. El Gobierno de Corea ha vigilado la aplicación de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición desde 2010 para determinar si es acatada en todas las esferas de la sociedad y para incorporar los resultados de la vigilancia en la elaboración de políticas destinadas a mejorar la aplicación de dicha Ley. En 2013, el Gobierno verificó si las instituciones educativas y las pequeñas y medianas empresas estaban cumpliendo sus obligaciones de realizar adaptaciones razonables en beneficio de las personas con discapacidad.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

24. Los abortos inducidos están completamente prohibidos por el Código Penal (arts. 269 y 270), pero la Ley de Salud Maternoinfantil (artículo 14) permite los abortos inducidos en casos excepcionales, como la violación o cuasiviolaación y el incesto, o de riesgo considerable para la salud de la madre.

25. En julio de 2009 el Gobierno de Corea modificó la Ley de Salud Maternoinfantil para prohibir los abortos inducidos incluso en los casos de siete enfermedades padecidas

por la madre, entre ellas la esquizofrenia genética, el trastorno maniaco-depresivo genético, la amencia genética, las enfermedades neuromotoras genéticas, la hemofilia y las discapacidades mentales genéticas que, según se creía, daban lugar a tendencias criminales notables.

26. De conformidad con el Código Penal, toda persona que practique ilegalmente abortos inducidos será castigada con una pena de prisión de hasta diez años, y a todo médico que induzca de manera ilegal un aborto se le podrá retirar su licencia profesional hasta por siete años.

27. El Gobierno de Corea también ha continuado su labor encaminada a prevenir los abortos inducidos ilegales y a crear un entorno social propicio para el respeto a la vida, para lo cual en febrero de 2010 dio a conocer los Planes Integrales de Prevención de los Abortos Inducidos Ilegales.

Mujeres con discapacidad (art. 6)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

28. El Gobierno de Corea formuló y está aplicando el Plan Básico de la Política relativa a la Mujer como plan quinquenal de desarrollo de la política para la igualdad de género, de conformidad con el artículo 7 de la Ley Marco de Desarrollo de la Mujer. En su tercer plan (2008-2012), el Gobierno llevó a cabo varias iniciativas para promover los derechos de las mujeres con discapacidad, entre ellas la adopción de un sistema de cuotas de género en virtud del cual se asigna a los comités gubernamentales sobre las personas con discapacidad una cuota determinada para el empleo de mujeres con discapacidad; la provisión de programas de apoyo emocional y psicológico para promover la participación social de las mujeres con discapacidad; el aumento de la tasa de empleo de las mujeres con discapacidad (del 20,2% en 2005 al 25% en 2012); la introducción del sistema de asistente personal para ayudar a las mujeres con discapacidad a proteger sus derechos maternos, antes y después del parto; el empoderamiento de las mujeres con discapacidad a través de la promoción de las técnicas de aprendizaje básico para las mujeres de bajo nivel de instrucción y con discapacidad y la expansión de los programas de formación profesional; y el establecimiento de centros de apoyo psicológico y servicios de protección más integrados para luchar contra la violencia doméstica, la agresión sexual y los problemas familiares que enfrentan las mujeres con discapacidad, a fin de eliminar la violencia contra las mujeres con discapacidad y promover su bienestar.

29. A fin de fortalecer el empleo de las mujeres con discapacidad, el Gobierno adoptó el sistema de subsidio para el empleo de personas con discapacidad en virtud del cual los propietarios de las empresas que después de abril de 2010 hayan contratado a mujeres con discapacidad grave podrán recibir un subsidio de 500.000 won mensuales por persona contratada.

30. Con miras a prestar servicios educativos a las mujeres con discapacidad que, debido a su discapacidad y su género, no pueden acceder a oportunidades de aprendizaje, de conformidad con los artículos 7 y 9 de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad el Gobierno les ofrece cursos sobre asignaturas básicas como Coreano, Inglés Básico y Matemáticas Básicas; cursos de preparación para los exámenes de aptitudes; un curso básico de informática; educación sobre la salud y el bienestar, incluida la educación sexual; educación en humanidades, como la literatura, la escritura, el arte, la filosofía y la psicología; formación sobre adaptación social y participación; un curso de preparación para el empleo; y programas de experiencia cultural.

31. En lo que respecta a la prestación de servicios de salud para las mujeres con discapacidad, desde enero de 2012 el Gobierno les proporciona un subsidio de parto de un millón de won por niño, para proteger sus derechos maternos y ayudarlas a sufragar los gastos del parto. Desde 2005, los gobiernos locales proporcionan a las mujeres con discapacidad el servicio de asistente en el hogar. Para la prestación de este servicio existen 15 centros de asistencia social para personas con discapacidad en Seúl, y 1 centro de asistencia social en cada ciudad y provincia.

32. La aplicación de las políticas de empoderamiento destinadas a promover la participación de las mujeres con discapacidad en la sociedad es realizada principalmente por los centros de armonía para mujeres con discapacidad. Estos centros ofrecen a las mujeres con discapacidad servicios de apoyo psicológico para la resolución de las dificultades durante todo su ciclo de vida y les proporcionan capacitación sobre el empoderamiento necesario para participar en las actividades familiares, sociales, culturales y económicas; asimismo, las ponen en contacto con los recursos basados en la comunidad y les prestan servicios de seguimiento. Desde la creación de los centros en 2010, el número inicial de 20 ha seguido aumentando.

Niños y niñas con discapacidad (art. 7)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

33. La Ley de Asistencia Social a los Niños con Discapacidad se promulgó para dar apoyo integral a los niños con necesidades especiales y aliviar a sus familias de la carga que les impone su cuidado. De conformidad con la Ley, los niños con discapacidad menores de 18 años reciben subsidios médicos, servicios de atención y servicios de apoyo al bienestar de la familia. Asimismo, se estableció el Centro Nacional para Niños con Discapacidad y Discapacidades de Desarrollo cuyo propósito es investigar y estudiar los servicios especiales que necesitan los niños con discapacidad y prestar servicios de información y apoyo psicológico a sus familias.

34. En cuanto al respeto por las opiniones del niño, gracias al adelanto de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones es ahora una práctica común que los niños con discapacidad expresen libremente y de forma activa sus puntos de vista y sus opiniones a través de Internet y de los diversos sitios de las redes sociales. La Normativa sobre Litigios de Familia establece que se debe dar a todos los niños la oportunidad de expresar sus opiniones y que en el caso de los niños de 15 años o más es obligatorio permitir dicha expresión.

35. La Ley de Asistencia Social a los Niños con Discapacidad contiene disposiciones que priorizan el apoyo a los derechos de los niños con discapacidad y garantizan sus derechos a la educación y la asistencia social y que se ofrezca a estos niños educación gratuita obligatoria, servicios gratuitos de cuidado infantil y seguro universal de salud.

36. El Centro Nacional para Niños con Discapacidad y Discapacidades de Desarrollo fue establecido para llevar a cabo una gran variedad de proyectos para los niños con discapacidad y sus familias. El Centro brinda apoyo para la realización de estudios y encuestas pertinentes, la elaboración de manuales de facilitación para grupos de autoayuda, la investigación sobre malos tratos infligidos a niños con discapacidad, el desarrollo del sistema de estudio de casos y el establecimiento de redes de promoción y de colaboración.

Toma de conciencia (art. 8)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

37. En conjunción con la promulgación de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición, el Gobierno de Corea ha llevado a cabo campañas de sensibilización pública sobre los derechos de las personas con discapacidad. En los materiales promocionales utilizados en las campañas de sensibilización sobre la discapacidad, la discapacidad se presenta desde el punto de vista de un modelo social, no de uno médico y los servicios de asistencia social para las personas con discapacidad se consideran un derecho, no una dádiva.

38. Con respecto a la mejora de la cultura escolar, el Gobierno ha difundido en todas las escuelas la cultura de la educación inclusiva, a fin de concienciar sobre la discapacidad a los estudiantes, maestros y padres de las escuelas ordinarias y eliminar los prejuicios contra las personas con discapacidad. También se ha esforzado por ayudar a los maestros de las escuelas ordinarias a entender mejor la discapacidad, proporcionándoles educación en materia de discapacidad, que solía impartirse únicamente a los maestros de clases especiales o inclusivas. Actualmente es obligatorio en las escuelas primarias y secundarias impartir cursos de sensibilización sobre las personas con discapacidad más de dos veces al año. Por otra parte, a fin de mejorar la comprensión y la conciencia sobre la discapacidad, el Gobierno ha establecido una clase especial denominada "primera clase del día en la República de Corea" para estudiantes de las escuelas elementales con motivo de la celebración anual del Día Internacional de las Personas con Discapacidad. Asimismo, para ayudar a los estudiantes de los grados intermedios y superiores de la enseñanza escolar a entender mejor la discapacidad, realiza películas y las transmite por un sistema de radiodifusión pública. Además, para crear conciencia sobre la discapacidad, el Gobierno también ofrece a los estudiantes diversos programas, como los relativos a la experiencia de la discapacidad que ofrecen el Centro Nacional de Rehabilitación y los centros de asistencia social y los programas de visitas a los centros residenciales para personas con discapacidad.

39. Para aumentar la conciencia de los funcionarios públicos en materia de discapacidad, el Gobierno les ha impartido regularmente educación sobre la discapacidad y les ha distribuido folletos educativos para promover su comprensión al respecto. La Policía Nacional, en particular, incluyó la educación sobre los derechos humanos de las personas desfavorecidas, incluidas las personas con discapacidad, en sus cursos de formación en el empleo, así como en los planes de estudio de las instituciones educativas dependientes del organismo. Desde marzo de 2014, 16 comandos distritales de policía y 250 comisarías de policía de todo el país han invitado a expertos en derechos humanos procedentes de grupos cívicos a impartir a los agentes de policía educación sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad.

40. Con respecto a la mejora del entorno de trabajo de las personas con discapacidad, el Gobierno de Corea realizó actividades para crear conciencia sobre la discapacidad celebrando concursos de habilidades para personas con discapacidad y diversos actos para promover su empleo y redobló sus esfuerzos para alentar al público en general y a las empresas a participar en diversos concursos, campañas de promoción del empleo y sesiones de información empresarial. La Ley de Promoción del Empleo y Reinserción Profesional de las Personas con Discapacidad obliga a los propietarios de las empresas a recibir educación para mejorar el reconocimiento de las personas con discapacidad. El Organismo para el Empleo de las Personas con Discapacidad de la República de Corea, entidad que depende del Ministerio de Empleo y Trabajo, visita los lugares de trabajo o cursa invitaciones a propietarios de empresas, personal de recursos humanos de las empresas y trabajadores sin discapacidad para se inscriban en programas educativos del Organismo destinados a crear

conciencia sobre las personas con discapacidad. El Organismo ha desarrollado el "Programa EDI de Convivencia Feliz" que utiliza en sus actividades de sensibilización.

41. De conformidad con la Ley de Salud Mental, desde 2009 la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha proporcionado educación en materia de derechos humanos a unos 14.000 miembros del personal y de la administración de los servicios de salud mental en cuatro regiones del país. En 2013, la Comisión también ofreció programas de capacitación de instructores mediante cursos de derechos humanos destinados a los jefes de los centros de salud mental y el personal de las organizaciones de discapacidad, así como programas para mejorar la sensibilidad sobre los derechos humanos destinados a los funcionarios públicos que se ocupan de la discapacidad y a los jefes de centros residenciales para personas con discapacidad. A fin de mejorar la sensibilidad en materia de derechos humanos, desde 2007 la Comisión también ofrece programas educativos de derechos humanos en línea y en régimen de autogestión. Entre los cursos de derechos humanos en línea relacionados con las personas con discapacidad impartidos entre 2007 y 2013 cabe destacar el de "Prevención de la Discriminación por Discapacidad" y el de "Comprensión de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición", que fueron tomados por 8.407 personas y 2.320 personas, respectivamente.

Accesibilidad (art. 9)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

42. La Ley de Fomento de la Adaptación de Lugares en favor de las Personas con Discapacidad, las Personas de Edad y las Embarazadas fue promulgada para garantizar la accesibilidad del entorno físico para las personas con discapacidad. La Ley establece normas detalladas para la instalación de elementos auxiliares, como rampas y ascensores, que permitan a las personas con discapacidad acceder sin trabas a los sitios, así como de retretes designados únicamente para usuarios con discapacidad y estacionamientos exclusivos para personas con discapacidad. De conformidad con esta Ley, cada cinco años las instalaciones deben someterse a un examen completo de exigencias previamente establecidas. Cuando las instalaciones no cumplen las normas legales de accesibilidad para las personas con discapacidad, el Gobierno ordena la adopción de medidas correctivas, exige la presentación de planes para mejorar la accesibilidad y lleva a cabo un seguimiento de las mejoras realizadas.

43. La Ley de Mejora de la Movilidad para el Transporte de las Personas con Discapacidad Motora fue elaborada para garantizar la accesibilidad de los servicios de transporte público para las personas con discapacidad. La Ley establece los tipos de dispositivos de mejora de la movilidad que deben colocarse en las instalaciones para pasajeros y en los vehículos y demás medios de transporte, y las normas de accesibilidad de estos. Por ejemplo, los vehículos deben estar equipados con anuncios de parada, tableros de anuncios electrónicos, equipos de subida y bajada para silla de ruedas y asientos prioritarios para las personas con discapacidad motora. El Gobierno podrá dictar órdenes correctivas destinadas a los proveedores de servicios de transporte que incumplan sus obligaciones. Si estos no cumplen sus obligaciones, el Gobierno puede imponerles una multa que puede llegar hasta 30 millones de won. De conformidad con la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición, las personas con discapacidad que sufran cualquier daño como consecuencia de la violación de la Ley de Mejora de la Movilidad para el Transporte de las Personas con Discapacidad Motora por un proveedor de servicios de transporte pueden obtener reparaciones presentando una petición ante las organizaciones de lucha contra la discriminación, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

44. El Gobierno de Corea ha promulgado y publicado sus propias directrices sobre la accesibilidad de los contenidos de la Web, y una multitud de normas sobre la accesibilidad de la información y las comunicaciones. Por ejemplo, las directrices de accesibilidad de los contenidos coreanos de la Web exigen a los proveedores de contenido multimedia que ofrezcan medios alternativos de acceso a dichos contenidos, como subtítulos, transcripciones y lengua de señas. Con arreglo a la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición, cuando las instituciones públicas y las empresas no facilitan el acceso a sus sitios web, las personas con discapacidad que se vean perjudicadas por ese incumplimiento puede obtener reparaciones presentando una petición ante las organizaciones de lucha contra la discriminación, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Por otra parte, a fin de mejorar la accesibilidad de la Web, el Gobierno de Corea lleva a cabo estudios sobre las condiciones reales de la accesibilidad de los sitios web de los organismos públicos. Según las conclusiones del estudio realizado en 2013, los organismos de la Administración central tomaron la iniciativa en cuanto a mejorar su accesibilidad en la Web. A fin de dar peso al sistema de certificación de accesibilidad de la Web puesto en marcha para mejorar dicha accesibilidad, el Gobierno de Corea estableció la marca de calidad en cuanto a accesibilidad de la Web, con lo que ha mejorado dicho sistema de certificación.

45. La Administración central y las autoridades locales han apoyado la movilidad de las personas de bajos ingresos con discapacidad que viven en las zonas rurales renovándoles la vivienda y facilitándoles la instalación de dispositivos de adaptación de los lugares. Dichos gobiernos hacen grandes esfuerzos para promover la comodidad de la vida cotidiana de las personas con discapacidad subvencionando las obras de renovación y reparación necesarias para la adaptación de los lugares, como el acondicionamiento de los baños, la reducción de la altura de los umbrales, la instalación de mangos auxiliares y el ajuste de la altura de los fregaderos de la cocina.

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

46. El Gobierno de Corea tiene previsto establecer un organismo nacional de seguridad para reformar su sistema de gestión de desastres. En consonancia con este objetivo, el Gobierno ha reforzado la educación y formación de todo tipo en materia de seguridad, que considera medidas preventivas para garantizar la mitigación del riesgo de desastres. Además, como medidas de preparación contra los desastres, ha elaborado manuales de gestión de riesgos, llevado a cabo simulacros, registrado y revisado las normas de seguridad, y aplicado el concepto de diseño universal durante la capacitación de preparación para desastres, a fin de reducir al mínimo cualquier diferenciación en función de los usuarios.

47. A tal efecto, la Ley Marco de Gestión de Desastres y Seguridad, que se encuentra actualmente en proceso de modificación, exige al Ministerio de Seguridad y Administración Pública llevar a cabo proyectos sobre gestión de desastres y seguridad en consulta con el Ministerio de Estrategia y Finanzas. El Gobierno de Corea tiene previsto determinar activamente y ejecutar proyectos relacionados con la reducción del riesgo de desastres en los que se incorpore la perspectiva de discapacidad. En el proceso de modificación en curso de la Ley Marco de Gestión de Desastres y Seguridad se habían establecido nuevas disposiciones de modo que cuando se tomaran medidas de emergencia a petición del dirigente de una ciudad (*Si*), un condado (*Gun*) o un distrito (*Gu*) o de un grupo de control regional, el jefe de cualquier institución de gestión de desastres debía considerar prioritariamente a las personas con discapacidad (artículo 37); y que, cuando se produjera o amenazara con producirse algún desastre, el jefe de cualquier institución de gestión de

desastres podía emitir una orden de evacuación de las zonas de riesgo en la que tuviera en cuenta a las personas con discapacidad (artículo 40). Sin embargo, durante la revisión de la modificación se suprimieron esas disposiciones porque podían suscitar problemas de equidad en relación con las mujeres embarazadas, los ancianos y los enfermos. En consecuencia, en la modificación posterior se tendrá en cuenta el transporte de las personas desfavorecidas, entre las que se incluyen las que tienen discapacidad.

48. El artículo 24 de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad exige que la Administración central y las autoridades locales adopten las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas con discapacidad en caso de emergencias por desastres y de accidentes de seguridad, como las caídas resultantes de la discapacidad; figuran entre dichas medidas el establecimiento de vías de evacuación para las personas con discapacidad auditiva o visual y para las personas con movilidad reducida; la instalación de señales en Braille, de dispositivos de orientación mediante audio y de tableros de anuncios electrónicos; y el establecimiento de un sistema de notificación en caso de emergencia.

Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

49. El sistema de tutela de adultos, que entró en vigor en julio de 2013 tras la modificación del Código Civil, tiene por objeto reducir al mínimo la limitación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, respetando su capacidad restante en la mayor medida posible y permitiéndoles tomar sus propias decisiones con el apoyo de su tutor. En este sentido, el sistema de tutela de adultos es diferente del sistema anterior de incapacidad o cuasiincapacidad jurídica, que restringe de manera uniforme la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, en la medida en que el nuevo sistema respeta la autodeterminación de las personas con discapacidad.

50. El sistema de tutela de adultos se ha establecido en el reconocimiento y la adhesión a la noción de que la protección y la tutela de la persona tutelada deben permitirse solo en la medida mínima necesaria, y que las personas con discapacidad tienen capacidad para ejercer sus derechos, incluida la capacidad jurídica, en igualdad de condiciones con las personas sin discapacidad. El sistema tiene por objeto hacer el mejor uso posible de la capacidad restante de las personas con discapacidad mental y respetar al máximo sus opiniones y decisiones, permitiendo al mismo tiempo la protección y la tutela de la persona tutelada en la mínima medida necesaria.

51. El sistema anterior de protección de las personas incapaces o cuasiincapaces jurídicamente carece de los procesos suficientes para reflejar la opinión de la persona bajo tutela en la etapa de juicio. El nuevo sistema de tutela de adultos respeta la autodeterminación de las personas con discapacidad mental exigiendo que se escuche su opinión. Los tribunales de familia, como cuestión de principio, examinan frente a frente a las personas con discapacidad mental para comprobar sus opiniones y recurren a veces a la asistencia de expertos en comunicación para comprenderlas con exactitud. Estas medidas demuestran que el Código Civil de la República de Corea se modificó de forma tal que la sustitución en la toma de decisiones de las personas con discapacidad mental fue reemplazada por el apoyo en dicha toma de decisiones, en el respeto de la capacidad restante y la autodeterminación de esas personas.

Acceso a la justicia (art. 13)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

52. A fin de proteger y garantizar la vida, el cuerpo o los derechos de las personas con discapacidad, incluidos los derechos de propiedad, el artículo 26 1) de la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición prohíbe a las instituciones y demás entidades públicas discriminar a esas personas en la prestación de servicios y realización de procedimientos judiciales y administrativos necesarios para esas personas.

53. La Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición ordena a los organismos públicos realizar adaptaciones razonables para que las personas con discapacidad puedan utilizar los procedimientos y servicios administrativos y judiciales básicamente en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad. La Ley establece asimismo que toda institución pública judicial deberá determinar si una persona que sea parte en una causa judicial tiene discapacidades que le dificulten comunicarse y expresar su opinión. En los casos en que se concluya que la persona tiene discapacidades, la institución judicial pública informará a dicha persona de la asistencia de comunicación que tiene a su disposición y de los métodos específicos para solicitarla.

54. Las adaptaciones razonables incluyen documentos en Braille, lectores de medio impreso que reproducen oralmente el texto, lengua de señas, lectura por otros, sistemas de conversión de texto a voz y computadoras. En particular, la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición obliga a los organismos públicos a proporcionar personal de asistencia para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los servicios durante el proceso de justicia penal básicamente en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad.

55. Con arreglo al artículo 37 de la Ley de Casos Especiales relativos a la Sanción, etc. de los Delitos Sexuales, se prevé que durante una audiencia judicial sobre delitos sexuales cometidos contra una persona con discapacidad podrá participar en el interrogatorio un asistente de declaración para ayudar a dicha persona a comunicarse. A fin de garantizar que un asistente de declaración pueda participar en la audiencia, los organismos públicos deberán notificar a las personas con discapacidad que pueden solicitar la utilización del sistema de asistente de declaración.

56. En los tribunales debe haber folletos informativos sobre la asistencia judicial para las personas con discapacidad, formularios de solicitud de asistencia judicial a personas con discapacidad y avisos explicativos sobre la interpretación disponible para las personas con discapacidad y sobre la estructura de la demanda judicial. También se requiere que las solicitudes de asistencia judicial puedan ser descargadas fácilmente desde el sitio web del tribunal. Las personas con discapacidad auditiva, si así lo desean, disponen durante todo el proceso judicial del servicio de interpretación en lengua de señas (lengua de señas basada en la gramática o lengua de señas informal) o del servicio de conversión de voz a texto. Asimismo, a las personas con discapacidad visual se les notifica la sentencia escrita y la orden de medidas de reparación provistas de un escáner de código de barras y se les proporciona un dispositivo que permite convertir el texto a voz, además de un archivo electrónico que permite utilizar el lector de pantalla.

57. Se han adoptado medidas prácticas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en los procesos penales. Tras la recepción de un recurso de apelación en un proceso en que el acusado es una persona con discapacidad, los tribunales deberán notificar al acusado haciéndole llegar una copia de este recurso junto con un folleto sobre la asistencia judicial a las personas con discapacidad, un formulario de solicitud de

asistencia judicial para personas con discapacidad y una guía sobre la interpretación para las personas con discapacidad, a fin de determinar con rapidez y precisión el tipo y grado de discapacidad del acusado e informarlo de la disponibilidad de asistencia judicial y de los métodos para solicitarla.

58. En julio de 2013 el Tribunal Supremo publicó las Directrices para la Asistencia Judicial a las Personas con Discapacidad y las distribuyó a los jueces y el personal judicial de todo el país. Además, a fin de garantizar que durante los procesos y procedimientos judiciales se proporcione de manera efectiva la asistencia judicial mencionada, ofrece periódicamente programas educativos de sensibilización. A efectos de mejorar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad y de los extranjeros, los tribunales establecieron el Centro de Asistencia Judicial Integral, al que pueden acudir las personas con discapacidad para que se les asigne un asistente judicial que les proporcione apoyo profesional y eficaz. Una vez que las personas con discapacidad visitan el Centro, pueden tener acceso a todo tipo de asistencia judicial, en forma de prestación integrada de servicios, incluidos el apoyo material e institucional.

59. La policía también adopta medidas prácticas para garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la justicia. En abril de 2014, la Policía Nacional distribuyó a las estaciones de policía de todo el país una lista de verificación relativa a las cuestiones a que debían tenerse en cuenta durante cualquier investigación en que intervinieran personas con discapacidad, desglosada por tipo de discapacidad en cada fase de la investigación (por ejemplo, el arresto, la detención, la citación a comparecer, la declaración como testigo y el interrogatorio).

Libertad y seguridad de la persona (art. 14)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

60. Se cambió el nombre de la Ley de Salud Mental, que pasó a llamarse Ley de Promoción de la Salud Mental. Se modificó asimismo el paradigma de salud mental de la Ley, que dejó de referirse principalmente a las personas con enfermedades mentales graves para centrarse en la promoción de la salud mental de todos los ciudadanos.

61. A fin de garantizar que las personas con una enfermedad mental leve no sean objeto de discriminación social, la Ley redujo considerablemente el alcance del concepto de "personas con enfermedades mentales", que ahora se refiere a las personas con enfermedades mentales graves que requieren el ingreso en un hospital. La Ley también establece los fundamentos jurídicos para proporcionar servicios de salud mental al público en general.

62. A efectos de mejorar el sistema de ingreso involuntario y dada de alta del hospital y de proteger los derechos humanos de las personas con enfermedad mental, la Ley hizo más rigurosos los requisitos para la hospitalización involuntaria. Si bien se acepta que una persona puede tener una enfermedad que requiere hospitalización y que su ingreso en un hospital puede ser necesario en aras de la salud de la persona o de la seguridad o la protección de otros, el ingreso involuntario solo se permite en casos muy excepcionales.

63. El primer ciclo de evaluación para decidir la dada de alta de un hospital se redujo de seis a dos meses. En un intento por hacer más objetiva la evaluación, la entidad evaluadora, el Comité Deliberante de Promoción de la Salud Mental, está ahora integrada por un número mayor de miembros, entre los que figuran personas con diferentes antecedentes, por ejemplo, personas que se han recuperado de enfermedades mentales, expertos en derechos humanos y especialistas en salud mental, además de prestadores de servicios de atención de la salud y funcionarios judiciales.

64. A fin de garantizar la rehabilitación efectiva y la adaptación sin problemas a la sociedad de las personas con enfermedades mentales que sean dadas de alta del hospital y de reducir la tasa de reingresos hospitalarios, la Ley dispone que los jefes de los gobiernos locales deben establecer planes con arreglo a los cuales tras la dada de alta de los pacientes estos sean acogidos en centros residenciales y que los jefes de los centros de promoción de la salud mental o los jefes de las clínicas de salud pública deben formular planes de apoyo.

65. De conformidad con la Ley vigente, las personas con enfermedades mentales podrían ser admitidas en un hospital únicamente sobre la base del diagnóstico de un psiquiatra, con la excepción de la hospitalización de emergencia. Sin embargo, el proyecto de ley para modificar la Ley prevé condiciones más rigurosas para la hospitalización, y exige que para que una persona con enfermedad mental pueda ser hospitalizada un psiquiatra debe realizar un "diagnóstico cara a cara".

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

66. El artículo 44 de la Ley de Salud Mental establece que cuando las personas con enfermedades mentales requieren tratamientos especiales, como la terapia por electrochoque, la terapia de letargo causado por insulina, la terapia de hipnosis bajo anestesia y la cirugía psiquiátrica, la extirpación quirúrgica de una parte del cuerpo para aliviar los síntomas de la enfermedad mental, y la terapia de estimulación aversiva para corregir los síntomas de las enfermedades mentales, dichos tratamientos especiales serán decididos por un consejo consultivo organizado por el instituto de salud mental que debe administrar tales prácticas médicas, y que dicho consejo está obligado a obtener el consentimiento de la persona afectada y a proporcionarle a ella o a la persona encargada de protegerla la información necesaria al respecto.

67. La ley también establece que el consentimiento de la persona con enfermedad mental afectada o de la persona encargada de protegerla se ha de obtener por escrito, y que cualquier decisión adoptada por el consejo consultivo organizado por el instituto de salud mental correspondiente sobre los tratamientos médicos especiales será notificada cuanto antes a la persona con enfermedad mental de que se trate o a la persona encargada de protegerla.

68. La Ley de Salud Mental fue completamente modificada por la Ley de Promoción de la Salud Mental de manera que se establecen condiciones más rigurosas para decidir el tratamiento médico especial, exigiendo que, en principio, debe obtenerse el consentimiento de la persona con enfermedad mental de que se trate, y que solo se requerirá el consentimiento de la persona encargada de protegerla si la persona afectada es incapaz de expresar sus opiniones.

69. Para información sobre la modificación del Código Civil relativa a las opiniones y la capacidad restante de las personas con discapacidad, así como sobre el sistema de tutela de adultos, sírvanse remitirse a la respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones.

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art. 16)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

70. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición y la Ley de la Comisión Nacional

de Derechos Humanos, incumbe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea la responsabilidad de defender los derechos de las personas con discapacidad. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está autorizada para investigar los casos de violación de los derechos humanos y discriminación relativos a las personas con discapacidad, visitar los centros para personas con discapacidad realizar investigaciones, recomendar modificaciones y prestar servicios de mediación.

71. La Administración central y las autoridades locales administran el Centro para la Prevención de las Violaciones de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. El Centro dispone de una línea directa de atención telefónica que ofrece servicios de apoyo psicosocial a las personas con discapacidad en relación con los derechos humanos. En caso de vulneración de los derechos humanos de personas con discapacidad (por ejemplo, abusos), el Centro pone a las víctimas en contacto con los servicios de asistencia jurídica y los centros de acogida temporal y realiza investigaciones *in situ*.

72. Cuando los ancianos y los niños con discapacidad se ven expuestos a violencia o abusos, reciben amparo en centros de protección creados exclusivamente para ellos. Existen en todo el país 25 centros de protección para ancianos y 46 para niños.

73. De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Prevención de la Violencia Sexual y Protección de las Víctimas, si los directores o el personal de los establecimientos que ofrecen protección, educación o tratamiento médico a personas menores de 19 años de edad observan que un menor que recibe su protección y apoyo ha sido objeto de violencia sexual tienen la obligación de denunciarlo. Además, la Ley de Protección de los Niños y Jóvenes contra los Abusos Sexuales obliga a los directores y al personal de las escuelas, las instituciones médicas y los centros de asistencia social para niños y jóvenes a denunciar los eventuales delitos sexuales contra esas personas. La Ley exige también que las personas encargadas de presentar las denuncias reciban anualmente formación sobre su deber de prevenir y denunciar los delitos de carácter sexual.

74. Aunque hayan sido objeto de violencia y abusos, los niños menores de 13 años de edad y las personas con discapacidad podrían tener dificultades para describir con exactitud los hechos durante la investigación policial. A fin de subsanar esa dificultad, el Gobierno de Corea introdujo, en 2013, el sistema de asistencia para las declaraciones con arreglo al cual las personas con discapacidad prestan declaración con la ayuda de personal auxiliar. Ese sistema se estableció por primera vez en la Ley de Casos Especiales relativos a la Sanción, etc. de los Delitos Sexuales, de 2013, y se amplió a las víctimas de abuso infantil en 2014 mediante la Ley de Casos Especiales relativos a la Sanción, etc., del Maltrato Infantil, que comprende disposiciones sobre el sistema de asistentes para la prestación de declaraciones.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

75. En relación con las situaciones en que una mujer, una niña o una persona con discapacidad es víctima de violencia y abusos sexuales, desde julio de 2009 se han venido aplicando las directrices sobre sanciones adicionales en la determinación de la pena, establecidas en virtud del artículo 6 de la Ley de Casos Especiales relativos a la Sanción, etc. de los Delitos Sexuales, relativo a la violación, la tentativa de violación y las agresiones sexuales contra personas con discapacidad, y el artículo 8 de la Ley de Protección de los Niños y Jóvenes contra los Abusos Sexuales, que tipifica las relaciones sexuales ilícitas con niños o jóvenes con discapacidad.

76. Según la Ley de Prevención de la Violencia Sexual y Protección a las Víctimas y la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica y Protección, etc., de las Víctimas, los centros de enseñanza preescolar, primaria y secundaria de primero y segundo ciclo, así como los establecimientos de guardería y cuidado de niños, deben impartir programas didácticos sobre la prevención de la violencia sexual y doméstica. En 2013, se ampliaron

las instituciones obligadas a impartir educación sobre la prevención de la violencia sexual mediante la inclusión de la Administración central y las autoridades locales. El Gobierno organiza también actividades de formación sobre los derechos humanos de los niños y jóvenes con discapacidad, que han de ser protegidos contra todos los tipos de delitos de carácter sexual.

77. El Gobierno ha abierto 22 centros de apoyo psicosocial y 7 centros de protección especializados en la problemática de la violencia sexual contra las personas con discapacidad que ofrecen directamente a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia sexual servicios médicos, jurídicos y consultivos, asistencia durante las investigaciones, medidas de adaptación, tratamiento médico, apoyo para fomentar la autonomía y otros servicios necesarios o las ponen en contacto con otras instituciones asistenciales. En cuanto a las víctimas de violencia doméstica, existen 2 centros de apoyo psicosocial y 3 centros de protección que ofrecen diversos servicios, como apoyo psicológico, protección, acompañamiento durante las investigaciones y las declaraciones en los tribunales, asesoramiento jurídico y capacitación para favorecer la autonomía.

78. A fin de prevenir la violencia sexual contra los estudiantes con discapacidad, el Gobierno garantiza la participación de agentes del orden en el Grupo de Vigilancia Permanente del Centro de Apoyo a la Educación Especial, que depende de la Oficina de Educación, lo cual contribuye a mejorar la eficacia del sistema. En 2013, se establecieron 190 grupos de vigilancia permanente encargados de prevenir las violaciones de los derechos humanos y la violencia sexual contra los estudiantes con discapacidad. Esos grupos visitan con fines de control las escuelas especiales y las clases especiales de las escuelas ordinarias una vez al mes. Los estudiantes con discapacidad en situación de alto riesgo son atendidos separadamente por agentes de policía y reciben servicios de apoyo psicosocial y protección. En 2013, las comisarías y organizaciones de personas con discapacidad crearon juntas contra la violencia sexual en cada región encargadas de adoptar medidas específicas en función del contexto regional con miras a erradicar la violencia sexual contra las personas con discapacidad.

Protección de la integridad personal (art. 17)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

79. Cuando entró en vigor la Ley de Salud Maternoinfantil en 1973, el Gobierno estableció un sistema que permitía ordenar la esterilización forzada de los pacientes con esquizofrenia, trastornos bipolares, demencia, enfermedades de la motoneurona, hemofilia y discapacidad mental, de origen genético, que se consideraba tenían importantes tendencias criminales.

80. Esas disposiciones se suprimieron de la Ley de Salud Maternoinfantil en 1999 a raíz de la controversia suscitada por las alegaciones de que violaban los derechos humanos. Actualmente, la esterilización forzada y el aborto forzado están totalmente prohibidos.

81. Según el Código Penal, toda persona que obligue a una embarazada a abortar sin su consentimiento será castigada con una pena de hasta diez años y el médico que practique el aborto ilegal, con inhabilitación por un máximo de siete años.

Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art. 18)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

82. El artículo 11 de la Ley de Control de Inmigración permite al Ministro de Justicia, a solicitud de los ministerios competentes, denegar la entrada a extranjeros que podrían poner

en peligro la seguridad o los intereses de la República de Corea. Ese tipo de disposiciones que prohíben la entrada se aplican universalmente en casi todos los países.

83. Uno de los tipos de extranjeros a los que el Gobierno de Corea prohíbe la entrada al país es el de las personas que, a causa de una discapacidad mental, no pueden tomar sus propias decisiones, y que no tienen quien las asista durante su estancia en la República de Corea. Sin embargo, el único propósito de esta disposición es que, durante su estancia en Corea, su seguridad y la de los demás estén garantizadas por su tutor, la persona que las invite o un familiar.

84. El Gobierno no tiene la intención de derogar esa disposición, que garantiza la seguridad de las personas con discapacidad mental. Sin embargo, el Gobierno velará por que se aplique rigurosamente de modo que las personas con discapacidad no se vean desfavorecidas a causa de su discapacidad. Hasta la fecha, no se ha denunciado ningún caso en el que se haya denegado a un extranjero la entrada a Corea a causa de su discapacidad.

85. El artículo 32-2, párrafo 2, de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad no deniega la prestación de servicios a todos los inmigrantes con discapacidad. Los extranjeros que han adquirido la nacionalidad reciben las mismas prestaciones que los nacionales de origen étnico coreano, e incluso los extranjeros que no han adquirido la nacionalidad pueden inscribirse para recibir algunos de los servicios.

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

86. La desinstitucionalización tiene por objeto ayudar a que las personas con discapacidad, por decisión propia, se integren en su comunidad en lugar de ser ingresadas, en contra de su voluntad, en un centro residencial separado y restringido, con miras a su protección.

87. Para ello, la Administración central y las autoridades locales proporcionan servicios como apoyo psicológico entre personas en la misma situación, promoción de sus derechos y formación técnica para que puedan vivir de forma independiente, a través de los Centros de Vida Independiente, desde 2005. En particular, el servicio de asistencia personal ayuda a las personas con discapacidad grave a participar en actividades sociales.

88. Las personas con discapacidad que desean vivir fuera de esos centros siguen programas de capacitación para aprender a vivir de forma independiente en "hogares de prácticas" creados en unos 200 establecimientos en todo el país. El Centro de Vida Independiente de la respectiva región ayuda a las personas con discapacidad a abandonar la institución donde se encuentren, para lo cual se encarga de la gestión de su caso y les ofrece información sobre los medios para vivir con independencia, apoyo para trabajar y tener autonomía, modificaciones en la vivienda y servicios de asistencia personal.

89. Para respaldar la desinstitucionalización de las personas con discapacidad, el Gobierno aumentará el número de Centros de Vida Independiente de los 56 actuales a 75 en un plazo de cinco años. A fin de ayudar a las personas con discapacidad ingresadas en establecimientos a vivir de manera independiente, el Gobierno aumentará también el número de hogares de prácticas en los centros residenciales, que en la actualidad ascienden a 204, creando más de 10 cada año.

90. Entretanto, los programas de actividad laboral y rehabilitación profesional que ofrecen los centros residenciales a las personas con discapacidad se están traspasando cada vez más a instituciones de rehabilitación profesional, en consonancia con el concepto de

desinstitucionalización. Para promover la separación entre los centros residenciales y las instituciones de rehabilitación profesional, la Administración central y las autoridades locales subvencionan el alquiler de las instituciones de rehabilitación profesional que han previsto independizarse de los centros residenciales y facilitan ayuda para la construcción, la renovación y la adquisición de equipos, dando preferencia a las instituciones de rehabilitación profesional que se hayan separado de los centros residenciales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

91. En abril de 2007, el Gobierno puso en marcha el Programa de Servicios de Asistencia Personal con el fin de ayudar a las personas con una discapacidad de grado 1 a realizar sus actividades cotidianas o desempeñar funciones sociales. Mediante la promulgación de la Ley de Servicios de Asistencia a las Personas con Discapacidad para el Desempeño de Actividades, en enero de 2011, se creó el Programa de Apoyo a las Actividades en sustitución del Programa de Servicios de Asistencia Personal y se amplió el alcance de los servicios de asistencia personal existentes añadiendo servicios de visita para ayudar a las personas con discapacidad a lavarse y servicios de enfermeras visitantes. Además, se han ampliado progresivamente los criterios de admisibilidad para recibir ayuda y se han incrementado las prestaciones correspondientes al apoyo para el desempeño de actividades. En consecuencia, el número de beneficiarios de este tipo de prestaciones ha aumentado constantemente, pasando de 46.621 en 2011 a 50.520 en 2012 y 60.435 en 2013.

92. Más concretamente, en relación con las prestaciones destinadas a apoyar las actividades, cuando se puso en marcha el Programa de Apoyo a las Actividades en 2011 ese tipo de prestaciones se ofrecía solamente a las personas con discapacidad de grado 1. Ahora bien, en enero de 2013, se ampliaron los criterios de admisibilidad para incluir a las personas con discapacidad de grado 2. El Gobierno también ha previsto eliminar los umbrales mínimos de discapacidad actuales a partir de 2015.

93. Asimismo, el Gobierno ha aumentado progresivamente el límite superior (número de horas de asistencia personal) de las prestaciones para el apoyo a las actividades. La cantidad máxima que puede recibir una persona se calcula sumando a una base, determinada en función del grado de discapacidad física o mental de la persona y del nivel de asistencia que necesita, una cantidad complementaria que depende de sus ingresos y condiciones de vida. En 2012, el número máximo de horas de asistencia personal fue de 183 horas mensuales, pero se ha multiplicado a más del doble desde 2013 a 391 horas mensuales, lo que permite a los beneficiarios realizar más actividades cotidianas de manera independiente.

94. Además de los servicios de apoyo a las actividades prestados por el Ministerio de Salud y Asistencia Social, algunas administraciones locales tienen su propio programa de asistencia, que sufragan ellas mismas, mediante el cual conceden asignaciones a las personas cuya discapacidad es más grave. Esas asignaciones permiten cubrir hasta 24 horas de servicios de asistencia personal al día, en virtud del artículo 3 de la Ley mencionada *supra*. Al mes de junio de 2014, 219 personas con discapacidad residentes en Jeollanam-do, 11 distritos de Seúl y 9 municipios de Gyeonggi-do recibían servicios las 24 horas del día.

Movilidad personal (art. 20)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

95. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Movilidad para las Personas con Movilidad Reducida, la Administración central y las autoridades locales diseñan y aplican políticas e iniciativas para mejorar la accesibilidad de los medios de

transporte y las instalaciones para pasajeros, así como el entorno peatonal, a fin de garantizar la seguridad y una movilidad adecuada a las personas con discapacidad. En particular, los desplazamientos de las personas con discapacidad se facilitan, por ejemplo, con avisos de alto, señalización electrónica y asientos prioritarios en los medios de transporte; vías peatonales de acceso y entradas principales accesibles y utilizables por las personas con discapacidad, así como zonas de aparcamiento reservadas para ellas en los lugares de tránsito de pasajeros. Asimismo, el Gobierno ha aumentado su presupuesto para que, en las estaciones ferroviarias urbanas, los elevadores para sillas de ruedas sean sustituidos por ascensores, a fin de evitar los accidentes de estos usuarios durante el transporte y, de ese modo, garantizar la seguridad de las personas con discapacidad que se desplazan en silla de ruedas.

96. Entre sus esfuerzos orientados a facilitar los desplazamientos de las personas con discapacidad, la Administración central y las autoridades locales tratan también de que la movilidad sea idónea ofreciendo varias formas de asistencia, como la asistencia personal, perros adiestrados y dispositivos electrónicos o vehículos adaptados para los pasajeros con discapacidad. El Programa de Apoyo a las Actividades, en especial, posibilitó en 2011 que las personas con discapacidad grave de grado 1 o grado 2 lleven a cabo actividades cotidianas y sociales relacionadas con la atención médica, la educación, el trabajo y la cultura. Asimismo, existen 156 centros de servicios para la movilidad en todo el país destinados a las personas con movilidad reducida que facilitan los desplazamientos y una mayor independencia.

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

97. A finales de 2013, se presentó a la Asamblea Nacional el primer proyecto de ley sobre la lengua de señas coreana a fin de declararla idioma oficial y promover su utilización en la vida cotidiana. Las principales disposiciones del proyecto de ley incluyen declarar la lengua de signos coreana lengua oficial de las personas con discapacidad auditiva y regular algunas cuestiones relacionadas con la educación en lengua de señas, la creación de centros de servicios de interpretación en esa lengua, etc.

98. Además, la Asamblea Nacional está examinando actualmente un proyecto de ley sobre la prestación de servicios en braille con el propósito, en especial, de eliminar la situación de desventaja que tienen las personas con discapacidad visual en los ámbitos de la educación, el empleo, la cultura y la vida cotidiana debido a la falta de apoyo en braille. Sus disposiciones principales son: declarar el braille idioma oficial de Corea del Sur; exigir que la Administración central y las administraciones locales elaboren y apliquen políticas para que las personas con discapacidad visual tengan acceso a información en braille y puedan utilizar esa lengua; y declarar el Día del Braille.

99. En cuanto a la promoción y la protección del derecho de las personas con discapacidad visual, auditiva o de aprendizaje a acceder a los medios de comunicación, desde diciembre de 2013 todas las empresas de radiodifusión coreanas ofrecen subtítulos, interpretación en lengua de señas y servicios que permiten utilizar lectores de pantalla para acceder a su contenido. Asimismo, se distribuyen receptores especiales a las personas con discapacidad a fin de hacer efectivo su derecho de acceso a los medios de comunicación en condiciones de igualdad con las demás personas.

Respeto del hogar y de la familia (art. 23)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

100. Básicamente, el Gobierno de Corea no permite internar legalmente a niños en instituciones de atención a causa de su discapacidad o la discapacidad de sus padres. Sin embargo, en determinados casos en que los padres o tutores no desean o no pueden atender al niño de una manera adecuada, como en el caso de niños huérfanos o abandonados, el de los niños separados voluntaria o accidentalmente de los padres o tutores o el de los que son objeto de abusos por estos, la Ley de Bienestar de la Infancia requiere que el responsable de la administración local con jurisdicción sobre el niño lo asigne a una institución de atención o un hogar de acogida, o bien adopte otras medidas para su protección. La Ley exige también que, cuando se adopten medidas de protección, el responsable de la administración local competente respete la opinión del niño, o la de los padres, si este está a su cuidado. En diciembre de 2012, existían 770 instituciones de atención a la infancia y hogares de acogida en Corea que atendían a 18.354 niños.

101. Asimismo, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad, el Gobierno ofrece a las mujeres con discapacidad servicios de visita a domicilio durante el embarazo, el parto y el puerperio a fin de proteger y promover la salud de las mujeres embarazadas, que han dado a luz o se encuentran en período de lactancia, así como la de sus hijos. Además, la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición garantiza que no se obligue a ninguna persona con discapacidad a aceptar un acuerdo desfavorable en relación con los derechos de custodia, la patria potestad y los derechos de visita, que no sea privada de esos ni se restrinjan basándose en su discapacidad.

102. De conformidad con la Ley de Asistencia Social a los Niños con Discapacidad, el Gobierno de Corea proporciona a las familias con niños con discapacidad servicios de apoyo, por ejemplo orientación, educación y formación, a fin de ayudarlos a adquirir las habilidades necesarias para ocuparse de ellos, y también les ofrece servicios de asistencia y cuidado de los niños, para aligerar la carga que este supone para ellos y ayudarlos a participar en la sociedad.

103. Además, a fin de mejorar las condiciones de crianza de los niños y la subsistencia de las familias que tienen a su cargo a niños con discapacidad, el Gobierno ha introducido una prestación social por hijos con discapacidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad. Esa ayuda económica se ofrece a las familias que tienen a su cargo a niños con discapacidad menores de 18 años en el hogar y que viven por debajo o en el límite del costo mínimo de vida del país.

Educación (art. 24)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

104. En el artículo 2 de la Ley de Educación Especial para las Personas con Discapacidad se define la educación inclusiva como la prestación de servicios de educación adaptados a las personas con necesidades educativas especiales junto con el resto de estudiantes sin discapacidad en las escuelas ordinarias, sin discriminación respecto de su tipo y grado de discapacidad.

105. La educación inclusiva impartida a los estudiantes con discapacidad consiste básicamente en los dos tipos siguientes: reciben educación junto con los demás estudiantes sin discapacidad en el aula habitual durante toda la jornada; o participan a tiempo parcial en

clases especiales adaptadas a su tipo o grado de discapacidad en un aula especial y acuden a las clases normales durante el resto del día. El número de horas de clases de educación especial que reciben los estudiantes con discapacidad depende del tipo y grado de discapacidad y de la necesidad resultante de servicios educativos especiales.

106. Las clases de educación especial en las escuelas ordinarias son clases en las que los estudiantes con necesidades especiales reciben formación relacionada con el comportamiento, instrucción personalizada y orientación escolar para progresar en su integración, junto con el resto de los alumnos, en los entornos educativos generales.

107. A fin de ampliar las oportunidades de educación superior para las personas con discapacidad, en 1995 el Gobierno puso en marcha el Sistema Especial de Admisión a la Enseñanza Superior para las Personas con Discapacidad. En 2013, 834 estudiantes de 122 centros de enseñanza ingresaron en instituciones de enseñanza superior que forman parte de ese sistema y el número de personas con discapacidad admitidas en 2013 se ha multiplicado por 7 con respecto a la cifra de 1995. Según los artículos 30 y 31 de la Ley de Educación Especial para las Personas con Discapacidad, los centros de enseñanza superior con diez estudiantes con discapacidad o más deben disponer de un centro de servicios de apoyo para las personas con discapacidad y facilitar a esos estudiantes asistentes o tecnología y dispositivos de apoyo sufragados con fondos de la Administración central y de las administraciones locales a fin de garantizar el acceso a las clases y a la vida en el campus. Asimismo, según los artículos 33 y 34 de esa Ley, los centros de enseñanza superior pueden ofrecer programas de educación permanente a las personas con discapacidad a fin de proporcionarles oportunidades de acceso a ese tipo de educación en pie de igualdad.

108. Actualmente el Gobierno administra 559 programas de educación permanente en 213 instituciones docentes, como los institutos de enseñanza permanente, las escuelas especiales y los centros de apoyo a la educación especial para promover el aprendizaje a lo largo de la vida de las personas con discapacidad. Además, ha previsto examinar las prácticas actuales de esas instituciones de enseñanza y realizar un estudio al respecto. Basándose en las conclusiones de ese estudio, ampliará progresivamente las posibilidades de aprendizaje permanente para los adultos con discapacidad.

109. A fin de fortalecer los cimientos de la educación obligatoria desde los centros de enseñanza preescolar hasta las escuelas de primaria y secundaria y garantizar el derecho a la educación a los estudiantes con discapacidad y proporcionarles recursos educativos adecuados, el Gobierno ha tomado medidas para atender sus necesidades de educación especial poniendo a su disposición, en 2013, 17.446 profesores de educación especial, con lo que se ha reducido de manera gradual el número de estudiantes con discapacidad por profesor, y se ha ampliado el número de asistentes personales que ayudan a los estudiantes con discapacidad durante las clases. Al mismo tiempo, para ayudar a los profesores de enseñanza general a adquirir conocimientos más profesionales en relación con las dificultades de esos estudiantes y el modo de impartirles formación, desde 2009 el Gobierno pide a las universidades que incluyan en sus programas de estudios cursos de educación especial obligatorios para los profesores de educación general.

110. A fin de aplicar la Ley de Lucha contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y Recursos a su Disposición, cuyo propósito es mejorar el acceso de los estudiantes con discapacidad a la educación, el Gobierno exige a las escuelas que realicen ajustes razonables en favor de los estudiantes con discapacidad y ha tomado medidas para aumentar las adaptaciones y los servicios de apoyo necesarios en las escuelas.

Salud (art. 25)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

111. Sírvanse remitirse a las respuestas a las cuestiones 12 y 15 *supra*.

Trabajo y empleo (art. 27)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

112. En Corea, el salario mínimo se aplica de manera uniforme a todos los empleados, independientemente de si tienen una discapacidad o no, salvo en muy pocos casos. Solo se permiten excepciones cuando se demuestra su necesidad mediante una evaluación laboral del trabajador con discapacidad.

113. La Ley de Salario Mínimo, que entró en vigor el 1 de enero de 1988, tiene por objeto garantizar la seguridad de la subsistencia y favorecer las mejoras en la calidad de la mano de obra asegurando un nivel salarial mínimo. Esta Ley se aplica a todas las empresas y todos los empleadores.

114. El salario mínimo lo determina el Ministro de Empleo tras una deliberación y decisión de la Junta de Salario Mínimo, integrada por representantes de los trabajadores, los empleadores y las personas que representan los intereses públicos. Algunos factores que deben considerarse cuando se calcula el salario mínimo son el costo de vida de los trabajadores, el salario que cobre un trabajador comparable, la productividad laboral y el coeficiente de distribución del ingreso. Los empleadores que ofrecen una remuneración inferior al salario mínimo pueden ser castigados con una multa o una pena de cárcel, y que los que no informan a sus empleados de las tasas ajustadas del salario mínimo y la fecha en la que entran en vigor son castigados con una sanción.

Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

115. La Ley de la Seguridad del Nivel de Vida Básico Nacional, promulgada con el propósito específico de garantizar el derecho constitucional a un nivel de vida adecuado, prevé un programa de asistencia pública en que el Gobierno ofrece ayudas económicas a las personas y familias de ingresos bajos a fin de que puedan subvenir a sus necesidades básicas y alcanzar la autosuficiencia económica. En el marco de este programa, las personas con discapacidad reciben un trato más favorable que las personas sin discapacidad; por ejemplo, cuando se calcula el nivel de ingreso de las personas con discapacidad, el cual determina la posibilidad de participar en el programa, se sustrae cierta proporción de las prestaciones recibidas de otras fuentes de asistencia.

116. La Ley define a los beneficiarios del programa como las personas cuyo nivel combinado de ingresos y patrimonio es inferior al costo mínimo de la vida en el país y cuyos ingresos no alcanzan para mantener a las personas que dependen de ellas (por ejemplo un padre, un hijo, un yerno o una nuera) o que no pueden mantenerse a sí mismas ni tienen a nadie que los apoye con ayuda económica, independientemente de que tengan una discapacidad o no. El programa proporciona la diferencia entre su ingreso y patrimonio y el costo mínimo de vida, teniendo en cuenta el tamaño de la unidad familiar, como prestación de seguridad para garantizar un nivel de vida básico.

117. Este programa aplica los criterios de admisión de manera menos rigurosa a las personas con discapacidad a fin de velar por su protección amplia. Uno de los principales

criterios de admisión es si la capacidad de ingresos del principal proveedor de la familia basta para mantener a las personas que dependen de él. A las familias en las que hay personas con discapacidad se les aplica una norma relativa al ingreso más favorable. Por ejemplo, en 2014 el límite de ingresos de una familia de cuatro miembros es de 2,9 millones de won, mientras que el límite superior de ingresos para una familia de cuatro miembros con una o más personas con discapacidad es de 4,13 millones de won.

118. Habida cuenta que las familias al cuidado de personas con discapacidad dedican más recursos a satisfacer sus necesidades que las familias que no están en esas circunstancias, los subsidios del sistema de pensiones y prestaciones por discapacidad (niños con discapacidad) no se computan como un ingreso de la familia, lo que permite que los hogares reciban asistencia adicional. Además, entre el 30% y el 50% de los ingresos salariales de las personas con discapacidad no se computan como ingreso, lo que alienta a las personas con discapacidad a desempeñar una actividad laboral remunerada. De manera más específica, cuando las personas con discapacidad trabajan en centros de rehabilitación profesional, solo el 50% de los ingresos recibidos se computa como ingreso y el 30% de su salario y de los emolumentos percibidos de otros empleadores o del trabajo como autónomo se excluye de los ingresos.

119. El sistema de pensiones por discapacidad, uno de los programas de asistencia pública existentes para las personas con discapacidad, ha ampliado progresivamente los criterios de admisibilidad y aumentado las prestaciones. Por ejemplo, en mayo de 2014, se modificó la Ley de Pensiones por Discapacidad a fin de ampliar el rango de ingresos a efectos de admisibilidad al 70% de la población más afectada por discapacidad grave y ajustar la base de la pensión a 200.000 won, para compensar mejor las pérdidas considerables en los ingresos, atribuibles a la discapacidad.

Participación en la vida política y pública (art. 29)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

120. Según los artículos 18 y 19 de la Ley de Elección de Funcionarios Públicos, si un tribunal establece que una persona carece de capacidad legal a causa de una discapacidad mental, esa persona no puede votar ni ser elegida para un cargo oficial. Esta restricción se introdujo debido a que el derecho a votar y a presentarse para cargos públicos es un acto jurídico y, por lo tanto, es razonable considerar no aptas a las personas que no tienen capacidad jurídica para votar y presentarse a cargos públicos.

121. Ahora bien, con la revisión del Código Civil de 7 de marzo de 2011, la disposición jurídica relativa a la incapacidad mental fue suprimida y sustituida por el nuevo concepto jurídico de sistema de tutela por adultos, lo que hace necesario modificar en consecuencia la disposición de "incapacidad mental" de los artículos 18 y 19 de la Ley de Elección de Funcionarios Públicos.

122. En este contexto, el Gobierno de Corea está considerando varias medidas para subsanar el vacío que deja la derogación de la disposición sobre la discapacidad mental. Una de las medidas que se está examinando es inhabilitar a las personas que, según un tribunal de familia, presenten una incapacidad física y mental grave que les impida votar o desempeñar cargos electivos. Otra opción es no restringir esos derechos a los adultos que presenten deficiencias pero exigir que tengan un tutor.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

123. Como parte de sus esfuerzos para aumentar la oferta de trabajo para las personas con discapacidad en el sector público, en 1989 el Gobierno introdujo una cuota de contratación

de personas con discapacidad en los exámenes para funcionarios de grado 9, que son los que ocupan el cargo más bajo en la administración pública, y en 1996 amplió la cuota a los exámenes de funcionarios de grados 9, 8 y 7. También inició un programa experimental de contratación en 2008 para promover el empleo de personas con discapacidad grave en la administración pública. En el marco de ese programa, los solicitantes con discapacidad grave son contratados sobre la base de su experiencia laboral, pero no a través de un examen público. En 2009, se aumentó la cuota de contratación de personas con discapacidad al 3%.

124. A fin de atender mejor las necesidades particulares de los candidatos con discapacidad que se presentan a exámenes para cargos públicos, el Gobierno realiza adaptaciones para que puedan realizar los exámenes, por ejemplo proporcionando material en letra agrandada, dispositivos tecnológicos de apoyo o tiempo adicional para realizar el examen (hasta un 70% más de tiempo). Además, en relación con la evaluación de la capacidad para el desempeño de cargos públicos de alto nivel, de grado 4 o superior, el Gobierno ha previsto ofrecer a los candidatos más tiempo y auxiliares que les ayuden a realizar el examen (por ejemplo, para leer o para escribir), asistentes personales, material de examen en un formato modificado y dispositivos tecnológicos de apoyo, a partir de 2015.

125. A fin de garantizar unas condiciones de trabajo favorables para las personas con discapacidad en la administración pública, el Gobierno les permite elegir el lugar de trabajo teniendo en cuenta su movilidad, el lugar donde reciben tratamiento médico habitualmente y las distancias que deben recorrer. También se asegura de que, en toda decisión de traslado de un funcionario con discapacidad a otro municipio u otra región, se tenga en cuenta la opinión de esa persona en la medida de lo posible.

C. Obligaciones específicas

Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

126. Los datos estadísticos nacionales se recopilan de manera descentralizada: la Oficina Nacional de Estadística de Corea genera estadísticas de carácter general que incluyen al censo de población y vivienda, la encuesta de población activa y la encuesta social, mientras que las estadísticas necesarias para el funcionamiento del Gobierno en los ámbitos de la asistencia social, el trabajo, la cultura, etc. son recopiladas por los ministerios y organismos públicos competentes.

127. Actualmente, la Oficina Nacional de Estadística elabora 58 tipos de datos estadísticos sobre el país, mientras que 41 ministerios y organismos públicos, como el Ministerio de Salud y Asistencia Social y el Ministerio de Empleo y Trabajo, 216 administraciones locales y 86 instituciones públicas, como el Banco de Corea, generan, respectivamente, por encargo del Gobierno, 280, 416 y 167 tipos de datos estadísticos.

128. Al realizar el censo de población y vivienda, la encuesta social y la encuesta de finanzas y condiciones de vida de los hogares, la Oficina de Estadística se asegura de que en los censos y encuestas nacionales se recopilen datos sobre la discapacidad, para que puedan desglosarse los datos en función de ese criterio. Otros ministerios y organismos que recopilan datos estadísticos también incluyen la discapacidad en sus encuestas.

129. En particular, esos ministerios y organismos realizan encuestas específicas sobre la discapacidad, como la encuesta sobre la situación de las personas con discapacidad y la encuesta sobre las prácticas de educación especial, y utilizan las conclusiones extraídas para elaborar, aplicar y dar seguimiento a las políticas en materia de discapacidad. Al mismo

tiempo, en las encuestas estadísticas generales en las que se pide el número de personas con discapacidad y otros datos a nivel nacional, toda la información pertinente se compila a través de la Base de Datos Integrada sobre Asistencia Social, una base de datos en línea que gestiona el registro de personas con discapacidad, la evaluación del grado de discapacidad y la prestación de servicios asistenciales para esas personas.

130. De conformidad con la Hoja de Ruta para la Aplicación de la Estrategia de Incheon, el Gobierno de Corea ha previsto establecer antes de 2017 una base de datos fiable de referencia sobre la discapacidad que incorpora 62 indicadores. Con ese fin, el Gobierno adoptará medidas para desglosar por discapacidad los datos estadísticos no desglosados.

131. En virtud del artículo 31 de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad, el Gobierno realiza un estudio cada tres años para evaluar la situación de las personas con discapacidad y, en virtud del artículo 32 de esa Ley, debe registrar a las personas con discapacidad y proporcionarles tarjetas de identidad en las que conste la discapacidad.

132. El Gobierno también ha establecido y puesto en marcha el Programa Nacional de Política en materia de Discapacidad. Para vigilar la aplicación del Programa, el Gobierno utiliza metas o indicadores concretos que permiten evaluar los progresos logrados en el cumplimiento de sus objetivos. El IV Programa Nacional de Política en materia de Discapacidad (2013-2017), que es el más reciente, se ocupa de 4 ámbitos, 19 prioridades y 71 tareas, y, a fin de hacer un seguimiento eficaz de los progresos, se han elaborado indicadores y metas concretos para cada una de las tareas.

Cooperación internacional (art. 32)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

133. A fin de respaldar la aplicación satisfactoria de la Estrategia de Incheon, plan de acción establecido en la reunión intergubernamental de alto nivel sobre el Examen Final de Aplicación del Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, 2003-2012, celebrada en Incheon (Corea) del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012, el Gobierno se ha comprometido a establecer el Fondo Nacional para Hacer Realidad los Derechos de esas personas.

134. Desde 2013, el Gobierno ha invertido 300 millones de won en la aplicación de la Estrategia de Incheon. Entre otras cosas, ha respaldado también la creación de la base de datos de referencia de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), que se utilizará para detectar las deficiencias y hacer un seguimiento de los progresos en la aplicación de la Estrategia de Incheon, así como para la preparación de informes futuros; ha apoyado la celebración de la primera reunión del Grupo de Trabajo, que aprobó el proyecto de hoja de ruta para la aplicación de la Estrategia de Incheon; y ha invitado a estudiantes, docentes y funcionarios con discapacidad de la Universidad de Delhi, como parte de su labor de respaldo al empoderamiento de las personas con discapacidad en la región de Asia y el Pacífico.

135. El Gobierno está realizando asimismo un estudio de viabilidad relacionado con un nuevo proyecto de cooperación internacional sobre las personas con discapacidad que viven en países en desarrollo de Asia y el Pacífico. Cuando termine el estudio, el Gobierno elegirá los países beneficiarios y establecerá objetivos específicos sobre la base de las conclusiones del estudio para fomentar la aplicación de la Estrategia de Incheon. También está considerando la posibilidad de aumentar progresivamente la financiación para poner en práctica la Estrategia de Incheon.

136. A fin de establecer un marco jurídico para la aplicación de los programas y actividades de asistencia oficial para el desarrollo de modo que se promueva un desarrollo inclusivo con respecto a las personas con discapacidad, el Gobierno ha revisado la Ley Marco de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece los objetivos, principios y estrategias principales de las iniciativas gubernamentales de asistencia internacional para el desarrollo, para que las personas con discapacidad sean incluidas en ella como cuestión intersectorial, junto con la discriminación de género y la protección de la infancia.

Aplicación y seguimiento nacionales (art. 33)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 33 de la lista de cuestiones

137. Según la estructura orgánica básica del Gobierno, la Oficina de Políticas en favor de las Personas con Discapacidad se ocupa de la aplicación general de la Convención en Corea, colaborando directamente con el Ministerio de Salud y Asistencia Social. Cada cinco años, la Oficina elabora y aplica un plan nacional quinquenal sobre discapacidad para promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad.

138. El Gobierno también cuenta con un Comité de Coordinación de las Políticas en favor de las Personas con Discapacidad, que formula la política básica en relación con las personas con discapacidad, lleva a cabo la coordinación con los organismos estatales adecuados y vigila la aplicación de la política. El Comité está integrado por un presidente, un vicepresidente y varios miembros. Ocupan la presidencia y la vicepresidencia el Primer Ministro y el Ministro de Salud y Asistencia Social respectivamente, mientras que los miembros son los directores de algunos órganos gubernamentales competentes, representantes de organizaciones de personas con discapacidad y expertos en este ámbito.

139. Para lograr una aplicación eficaz de la Convención, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Corea participará en algunos aspectos de la gestión del Comité de Coordinación de las Políticas en favor de las Personas con Discapacidad y asesorará o formulará observaciones al Comité sobre la aplicación de la Convención en Corea. El Comité está integrado por los directores de los organismos gubernamentales competentes y por representantes de organizaciones no gubernamentales de personas con discapacidad (más de la mitad de ellos son personas con discapacidad), lo que garantiza una participación activa de las personas con discapacidad en la legislación que las afecta y en el correspondiente proceso de vigilancia.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 34 de la lista de cuestiones

140. El Gobierno establece la política general relativa a las personas con discapacidad, se coordina con los organismos gubernamentales competentes y supervisa y evalúa la aplicación de la política a través del Comité de Coordinación de Políticas para las Personas con Discapacidad creado en virtud de la Ley de Asistencia Social a las Personas con Discapacidad. Asimismo, financia a las organizaciones de personas con discapacidad, lo que les permite promover diversas iniciativas y contribuir a mejorar el bienestar de las personas con discapacidad. A fin de recabar las opiniones de las personas con discapacidad y fomentar su participación en la aplicación efectiva de la Estrategia de Incheon, el Gobierno ha creado el Comité Directivo de Cooperación Internacional para la Estrategia de Incheon y ha organizado dos reuniones del Comité en 2013 y una en 2014.

141. El Gobierno incluye a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la aplicación y el seguimiento de la legislación y las políticas adoptadas para poner en práctica la Convención. En el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, principal mecanismo de vigilancia de la aplicación de la Convención, uno de sus

cuatro comisionados permanentes, cuyo mandato es de cuatro años, ha de ser una persona con discapacidad, con lo que se garantiza mejor que las personas con discapacidad participen plenamente en el proceso de vigilancia. La Comisión incluye también a personas con discapacidad, y las organizaciones que las representan forman parte de sus comités de asesoramiento, a saber, el Comité Especial contra la Discriminación de las Personas con Discapacidad y el Comité Especial sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Mental. Esos comités asesores estudian cuestiones relativas a los derechos humanos de las personas con discapacidad y formulan recomendaciones a la Comisión.

142. El Gobierno hace también partícipes a personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en el proceso de toma de decisiones y aplicación de las políticas relativas a la discapacidad. Por ejemplo, el Gobierno las ha incluido, especialmente a sus organizaciones coordinadoras nacionales, en el proceso de elaboración de disposiciones legislativas concretas sobre discapacidad y en la toma de decisiones sobre políticas importantes en materia de discapacidad. Un ejemplo de esto último es la participación, a escala nacional, de esas organizaciones nacionales de coordinación en el Comité Director para la Revisión del Sistema General de Determinación de la Discapacidad. El Comité Director está encargado de elaborar un instrumento general para determinar la discapacidad que sustituya al sistema de cualificación de la discapacidad y permita establecer mejor las necesidades de servicios de las personas con discapacidad.

Anexo

Cuadro 1

Denuncias recibidas por ámbito de discriminación (11 de abril de 2008 a 31 de diciembre de 2013)

(Unidades: número de casos y porcentaje)

Categoría		Prestación y utilización de bienes y servicios												
		Total	Empleo	Educación	Total	Bienes y servicios	Seguros y finanzas	Establecimientos	Transportes	Acceso a la información y comunicación	Cultura, arte, actividades físicas	Sufragio judicial y administrativo	Acoso, etc.	Otros
Total	Número de casos	6 540	413	368	4 030	1 009	483	881	436	947	274	379	842	508
	Porcentaje	100,0	6,3	5,6	61,6	15,4	7,4	13,5	6,7	14,5	4,2	5,8	12,9	7,8
2008 (abril-diciembre)	Número de casos	585	41	61	347	37	49	78	128	35	20	55	42	39
	Porcentaje	100,0	7,0	10,4	59,3	6,3	8,4	13,3	21,9	6,0	3,4	9,4	7,2	6,7
2009	Número de casos	725	69	49	412	153	91	93	49	13	13	42	105	48
	Porcentaje	100,0	9,5	6,8	56,8	21,1	12,5	12,8	6,8	1,8	1,8	5,8	14,5	6,6
2010	Número de casos	1 695	82	55	1 269	296	65	263	103	506	36	39	176	74
	Porcentaje	100,0	4,8	3,2	74,9	17,5	3,8	15,5	6,1	29,9	2,1	2,3	10,4	4,4
2011	Número de casos	886	64	62	487	179	70	67	67	45	59	80	105	88
	Porcentaje	100,0	7,2	7,0	55,0	20,2	7,9	7,6	7,6	5,1	6,6	9,0	11,9	9,9
2012	Número de casos	1 340	82	96	808	188	153	252	40	42	133	93	111	150
	Porcentaje	100,0	6,1	7,2	60,3	14,0	11,4	18,8	3,0	3,1	9,9	6,9	8,3	11,2
2013	Número de casos	1 309	75	45	707	156	55	128	49	306	13	70	303	109
	Porcentaje	100,0	5,7	3,4	54,0	11,9	4,2	9,8	3,7	23,4	1,0	5,3	23,1	8,3

Cuadro 2
Número de denuncias tramitadas (11 de abril de 2008 a 31 de diciembre de 2013)
(Unidades: número de casos y porcentaje)

<i>Número de casos tramitados</i>	<i>Total</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Recomendaciones</i>	<i>Mediación</i>	<i>Arreglo por avenencia</i>	<i>Resueltos durante la investigación</i>	<i>Desestimados</i>	<i>Rechazados (retirados)</i>	<i>Investigación suspendida</i>	<i>Transferidos</i>	
Total	6 187							2 956			
		3 191	2 268	319	1	245	1 703	923	(1 903)	13	27
Porcentaje	100,0		100,0	14,1	0,0	10,8	75,1				
							71,1	28,9			
								51,6	47,8	0,2	0,4
2008	347							190			
		156	92	14	-	11	67	64	(116)	1	-
Porcentaje	100,0		100,0	15,2	-	12,0	72,8				
							59,0	41,0			
								45,0	54,8	0,3	-
2009	716							351			
		355	209	8	-	47	154	146	(236)	4	6
Porcentaje	100,0		100,0	3,8	-	22,5	73,7				
							58,9	41,1			
								49,6	49,0	0,6	0,8
2010	1 101							663			
		417	262	28	1	56	177	155	(369)	6	15
Porcentaje	100,0		100,0	10,7	0,4	21,4	67,6				
							62,8	37,2			
								37,9	60,2	0,5	1,4
2011	952							381			
		566	361	124	-	32	205	205	(228)	1	4
Porcentaje	100,0		100,0	34,3	-	8,9	56,8				
							63,8	36,2			
								59,5	40,0	0,1	0,4
2012	1 508							616			
		890	701	116	-	20	565	189	(495)	1	1
Porcentaje	100,0		100,0	16,5	-	2,9	80,6				
							78,8	21,2			
								59,0	40,8	0,1	0,1
2013	1 563							735			
		807	643	29	-	79	535	164	(459)	-	1
Porcentaje	100,0		100,0	4,5	-	12,3	83,2				
							79,7	20,3			
								51,6	48,3	-	0,1